

**INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTERIDAD DEL  
GASTO**

**E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE  
CIMITARRA – SANTANDER**

**NIT: 890.204.895-0**

**PRIMER TRIMESTRE**

**ENERO – FEBRERO - MARZO**

**VIGENCIA  
2024**

## 1. PRESENTACION

Es responsabilidad de la E.S.E. Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, contar con una política permanente la austeridad, control y racionalización del gasto público. El rol que cumple en esta materia la Oficina de Control Interno es el de verificar de manera mensual el cumplimiento de lo que en este sentido se disponga, tanto desde las directrices externas aplicables, como desde las disposiciones que al interior de la entidad sean adoptadas en desarrollo y aplicación de la normatividad que al respecto nos obliga.

Del resultado de esta verificación, debe presentarse un informe trimestral dirigido a la gerencia, en el que además de determinar el grado de cumplimiento de la política de austeridad, también contendrá las acciones o recomendaciones que al respecto surjan, informe que una vez remitido deberá ser publicado en la página web de la E.S.E y el cual podrá ser revisado a través de las auditorias regulares que lleva a cabo la Contraloría General de Santander.

Este deber normativo, se complementa con el deber de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y medidas en materia de austeridad del gasto público, señaladas en el artículo 22 del decreto 1737 de 1998, modificado por el decreto 984 de 2012.

## 2. MARCO LEGAL

La norma que regula el tema de Austeridad en el Gasto Público es el Decreto 1737 de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”. Este decreto ha sido modificado según los Decretos 2209 de 1998, 2445 de 2000, 134 de 2001, 2672 de 2001, 3667 de 2006, 1598 de 2011, 2785 de 2011 y 984 de 2012.

La Contraloría General de la Republica organismo de control y vigilancia en materia fiscal, expidió la Circular No. 021 de 2011 y la Circular No. 024 de 2011, relacionadas con los informes de seguimiento a la austeridad del Gasto Publico que elaboran las oficinas de control interno y control disciplinario de los sujetos de control.

La E.S.E., ha emitido comunicaciones para que desde su actuar con el fin de sensibilizar a los funcionarios sean promotores y ejecutores de una política de austeridad, tanto desde el compromiso personal como el que deben tener institucionalmente.

### 3. ALCANCE

Los datos registrados en el presente informe fueron tomados de las ejecuciones presupuestales de gastos de cada periodo, I trimestre 2023 y I trimestre 2024, con el fin de realizar un comparativo entre estos y determinar las variaciones en el gasto, identificado con exactitud cuales son los rubros de mayor incidencia.

Según lo establecido en el Decreto 0984 de 2012, la Oficina de Control Interno viene realizando seguimiento mensual a cada uno de los gastos, principalmente lo referente a servicios públicos, gastos de personal y suministros (combustible y papelería), con el fin de verificar el autocontrol en cada una de las dependencias de conformidad con lo establecido por la ley.

Estos datos son suministrados por la contabilidad y a su vez son comparados con la ejecución de gastos.

### 4. NORMATIVIDAD

- Constitución política de Colombia (Artículos 209, 339 y 346)
- Decreto 26 de 1998. Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público.
- Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998. Por el cual se expiden las medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos de tesoro público.
- Decreto 1738 de 1998. Por el cual se expiden medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.
- Decreto 2209 de 1998. Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de 1998.
- Decreto 2445 de 2000. Por el cual se modifican los artículos 8, 12, 15, 17 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 2465 de 2000: Por el cual se modifica los artículos 8 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 1094 de 2001. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998.
- Decreto 1598 de 2011. Por el cual se modifica el artículo 15 del Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 984 del 14 de mayo de 2012. Que modificó en todas sus partes el Artículo 22, Decreto 1737 de 1998 y las disposiciones generales establecidas sobre austeridad y eficiencia del gasto público de todas las Entidades del Estado.
- Ley 617 de 2000 (Ley de saneamiento fiscal)
- Circular No. 021 de octubre de 2011. Contraloría General de la Republica respecto a la austeridad del gasto en patrocinio de eventos y publicidad.

- Circular No. 024 de 2011. Contraloría General de la Republica respecto a planes de mejoramiento e informes de seguimiento a la austeridad del gasto público que elaboran las Oficinas de Control Interno y Control Disciplinario de los sujetos de control.
- Decreto Nacional No. 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Directiva Presidencial 04 de abril 3 de 2012. Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la administración pública. Directiva presidencial No 2 de diciembre 03 de 2015. Buenas prácticas para el ahorro de energía y agua.
- Directiva Presidencial No. 09 noviembre 09 de 2018 Directrices de austeridad.
- Decreto 1018 de 2018. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector hacienda y crédito público. Título 4 medidas de austeridad del gasto público.
- Estatuto orgánico de presupuesto.

## 5. PRINCIPIOS

Según el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**Igualdad:** El principio de igualdad ante la ley es el que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos mobiliarios. Es un principio esencial de la democracia.

**Moralidad:** Entendida como la aplicación escrupulosa de las normas que regulan las relaciones de los individuos o grupos de individuos en cuanto parte del todo social: De donde se deduce que la aplicación de la justicia en el sentido moral puede conducir a situaciones injustas desde el punto de vista de otras morales. Pueden llegar a ser morales actos que aun siendo muy poco éticos están orientados a eliminar a un individuo dado de un puesto social (lesionando sus intereses y aun poniendo en peligro su subsistencia, si solo de este modo, es decir, "Poniéndole en su lugar", se hace justicia a este individuo y la sociedad que lo alberga.

**Eficiencia:** Todas las actividades y recursos de la entidad estén dirigidos al logro de sus objetivos y metas, exigiendo la elaboración y oportuna ejecución de los planes y programas, así como verificando su idoneidad y debido cumplimiento e identificando de manera oportuna los ajustes necesarios.

**Economía:** Orienta a la entidad pública hacia una política pública de sana austeridad y mesura en el gasto con una medición racional de costos en el gasto público y hacia un equilibrio convincente y necesario en la inversión, garantizando así la debida proporcionalidad y conformidad de resultados en términos de costo – beneficio.

**Celeridad:** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable.

**Imparcialidad:** La imparcialidad objetiva exige que la entidad no tenga interés de ninguna clase ni directo ni indirecto. Que se tenga un punto de vista funcional y orgánico, que excluya cualquier duda razonable sobre su imparcialidad.

**Publicidad:** Este principio se traduce en que todo proceso debe ser público salvo en los casos que la ley establezca lo contrario.

## 6. FUENTES DE INFORMACION

Para la realización de este informe el área contable de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, suministró y facilitó la información necesaria y requerida para dicho fin; como son las ejecuciones presupuestales de gastos del primer trimestre de la vigencia 2023 y 2024, costos de la planta de personal en los mismos periodos, registros presupuestales entre otros.

## 7. METODOLOGIA

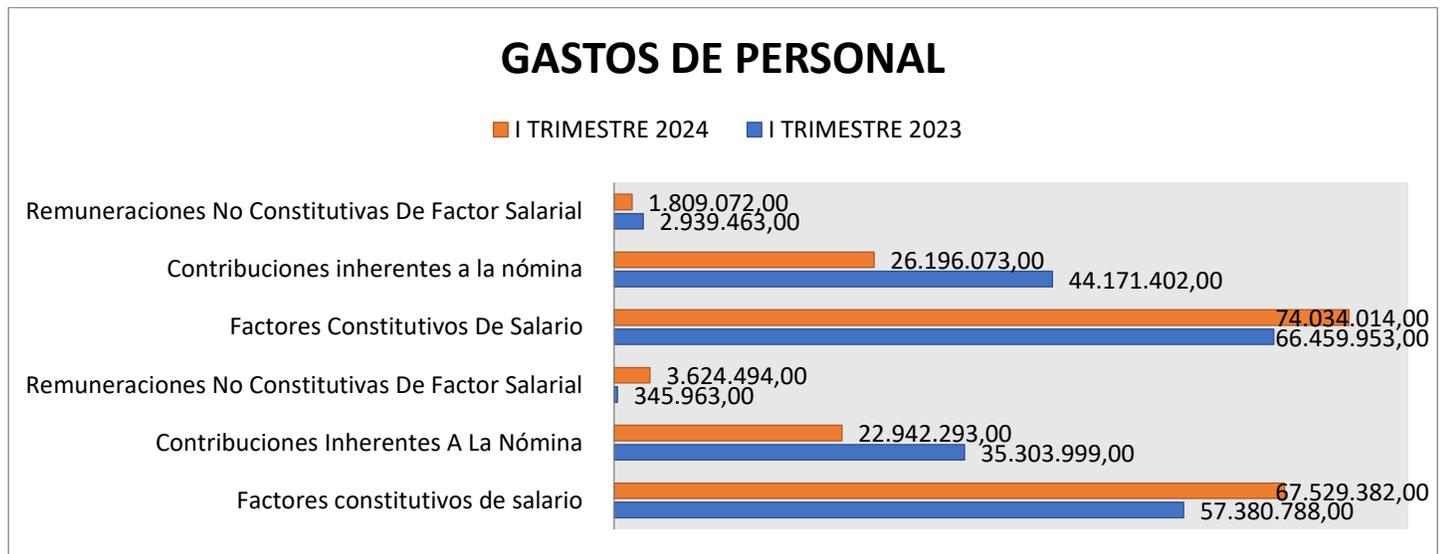
Se consultaron los registro contables y presupuestales (Ejecuciones del Gasto), durante la vigencia evaluada en el primer trimestre 2024 y se consideró pertinente tener en cuenta los siguientes conceptos:

## 8. GASTOS DE PERSONAL

RUBR PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PPTO DEFINITIVO 2024	I TRIMESTRE 2023	I TRIMESTRE 2024	VARIACION 2023 V/S 2024	GASTO PSTO 2024 EN %
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	341.937.231,00	57.380.788,00	67.529.382,00	10.148.594	20%
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes A La Nómina	129.285.991,00	35.303.999,00	22.942.293,00	- 12.361.706	18%
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial	25.549.862,00	345.963,00	3.624.494,00	3.278.531	14%
2.4.1.01.01	Factores Constitutivos De Salario	418.488.828,00	66.459.953,00	74.034.014,00	7.574.061	18%
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	155.393.542,00	44.171.402,00	26.196.073,00	- 17.975.329	17%
2.4.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial	20.399.544,00	2.939.463,00	1.809.072,00	- 1.130.391	9%
<b>TOTALES</b>		<b>1.091.054.998</b>	<b>206.601.568</b>	<b>196.135.328</b>	<b>884.453.430</b>	<b>18%</b>

Para el primer trimestre de 2024 los gastos de personal están conformados por pago de nomina de funcionarios de plan de cargos como sueldo, contribuciones inherentes a la nomina (salud, pensión, riesgos, caja de compensación, sena e icbf) remuneraciones no constitutivas de factor salarial (prima, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías entro otros), remuneraciones no constitutivos de factor salarial de funcionarios de plan de cargos, así mismo los factores constitutivos de salario, contribuciones y remuneraciones no constitutivas de salarios de los funcionarios por contrato laboral.

Durante el primer trimestre de la vigencia 2024 se puede observar que los gastos de personal tuvieron un incremento general de acuerdo a los ajustes del IPC año 2024, así mismo se puede observar que se mantuvo la austeridad del gasto en el trimestre de acuerdo al presupuesto definitivo evidenciando un porcentaje del 18% del total de gasto en el trimestre.



## 9. MAQUINARIA Y EQUIPO

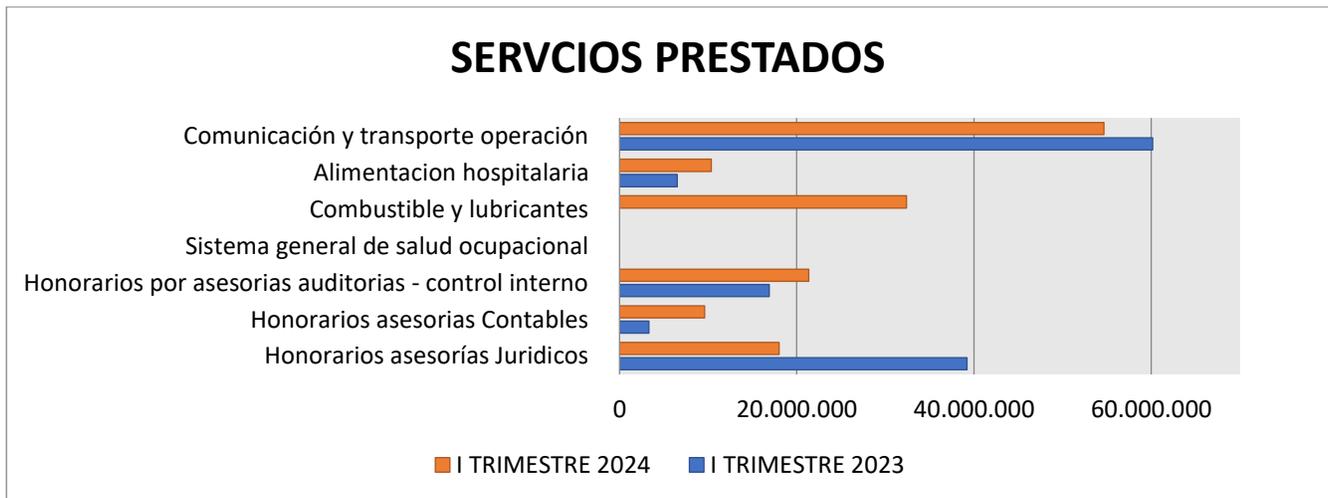
Rubro Presupuestal	Descripción	PREUSPUESTO 2024	I TRIMESTRE 2023	I TRIMESTRE 2024	VARIACION 2023 V/S 2024	GASTO PSTO 2024 EN %
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	40.000.000,00	0,00	4.569.500,00	4.569.500	11%

Para el primer trimestre del 2024 este rubro presenta un aumento del 100% teniendo en cuenta que la entidad realizó compra de maquinaria de informática, así mismo mantiene un buen porcentaje de acuerdo al presupuesto definitivo para el respectivo trimestre.

## 10. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Rubro Presupuestal	Descripción	PRESUPUESTO 2024	I TRIMESTRE 2023	I TRIMESTRE 2024	VARIACION 2023 V/S 2024	GASTO PSTO 2024 EN %
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios asesorías Jurídicas	112.800.000,00	39.225.000,00	18.000.000,00	-21.225.000	16%
2.1.2.02.02.008.02	Honorarios asesorías Contables	57.792.000,00	3.296.666,00	9.600.000,00	6.303.334	17%
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios por asesorías auditorias - control interno	80.400.000,00	16.909.809,00	21.333.333,00	4.423.524	27%
2.1.2.02.02.008.09	Sistema general de salud ocupacional	31.500.000,00	0,00	0,00	0	0%
2.4.5.01.03.07 - 2.4.5.01.03.006	Combustible y lubricantes	120.000.000,00	0,00	32.382.102,00	32.382.102	27%
2.4.5.02.06.01 - 2.4.5.02.06.002	Alimentación hospitalaria	70.000.000,00	6.501.000,00	10.371.500,00	3.870.500	15%
2.4.5.02.06.03 - 2.4.5.01.03.007	Comunicación y transporte operación	300.000.000,00	60.150.000,00	54.672.030,00	-5.477.970	18%
<b>TOTAL</b>		<b>772.492.000</b>	<b>126.082.475</b>	<b>146.358.965</b>	<b>20.276.490</b>	<b>119%</b>

Para el primer trimestre del 2024 los rubros de asesorías jurídicas, contables, control interno, alimentación hospitalaria y comunicación y transporte de operación presentan una variación normal con respecto al primer trimestre de la vigencia 2023. Para el rubro de combustible y lubricantes se evidencia que para el mismo periodo del año 2023 la ESE no incurrió en gastos por este servicio ya que contaba con otra modalidad de contrato para las ambulancias de la entidad y traslado de pacientes. Así mismo se evidencia que los rubros de asesorías control interno y combustible presentan un porcentaje del 27% dos puntos por encima de lo que a la fecha se debería tener.



- ✓ Luego de recolectar la información según datos de los registros del presupuesto de gastos del primer trimestre 2024, esta información fue analizada, por lo cual esta dependencia en cumplimiento de sus funciones afecta las recomendaciones a la alta dirección de la gerencia.
- ✓ El control en el gasto presupuestal, es fundamentado en un conjunto de principios, basados en criterios de legalidad, eficiencia y economía, de los cuales se deriva la necesidad de que la parte administrativa de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA** ubicado en el municipio de Cimitarra – Santander, ejerza el control con el propósito de evitar la realización de actos ilegítimos o el desvío de recursos hacia la realización de programas o proyectos no esenciales en la ejecución de actividades prioritarias, o cuando en la adquisición de bienes o en la prestación del servicio se incurre en costos excesivos.

## RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda continuar fomentando una cultura que cumpla con las políticas de Eficiencia y Austeridad en el gasto al interior de las dependencias de la GERENCIA.
- ✓ Realizar campañas de ahorro en el consumo de los servicios públicos en las diferentes dependencias que conforman la entidad.
- ✓ Se recomienda persistir en el fomento de la cultura de cumplimiento de las políticas de Eficiencia y austeridad en el gasto al interior de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA**.
- ✓ Sensibilizar a los servidores públicos en la generación de una cultura de ahorro de la ESE, en acciones como la reutilización del papel usado para los borradores, el uso del correo electrónico para la notificación y entrega de documentos internos entre otros.
- ✓ Socializar las medidas de austeridad establecidas en la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, expedidas por el Gobierno Nacional, así como los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998, Decreto 2209 de octubre 29 del mismo año, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.

Atentamente,



**CAROLINA RUEDA DELGADO**  
Asesora de Control Interno  
ESE. HSJC